



SG/FM/nv

**ASISTENTES:**

**Presidente**

D. Ignacio Vázquez Casavilla

**Concejales**

D. José Luís Navarro Coronado

D. Valeriano Díaz Baz

D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas

D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz

D. José Miguel Martín Criado

D. Rubén Martínez Martín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de octubre de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Interventora**

D<sup>a</sup> Lucía Mora Sala

**Secretario**

D. Fernando Murias Martín

Oficial Mayor

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince y Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente de fecha veintidós de octubre de dos mil quince.**

Se aprueba por unanimidad las actas de Junta de Gobierno Local anteriormente reseñadas.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, para proponer a la Junta de Gobierno Local la firma de Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el CLUB DE TENIS TORREJÓN en materia de promoción deportiva del municipio.**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y protección Civil, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de una Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el **Club de Tenis Torrejón** con CIF G-79065587 en Materia de Promoción Deportiva del Municipio para el año 2015, aprobado en J.G.L. el 29 de Diciembre de 2014.

La actividad a desarrollar en el mencionado Convenio puede verse aumentada o disminuida ante el incremento o descenso de demanda por parte de los ciudadanos, y tras la finalización del primer período de actividad y comenzado el último periodo de la misma (1 de octubre de 2015) se ha constatado por ambas partes, un descenso de la demanda para el curso 2015-2016.

Ante todo lo expuesto y vistas las necesidades económicas para cumplir con los fines del Convenio, la cantidad establecida en el mismo (58.000,00 euros) habrá de minorizarse en **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros)**.

Por lo que el coste total del Convenio quedaría establecido en CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €).

La minorización del gasto según indica el informe de la Intervención General se realizará en la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada “Convenio de Escuelas Deportivas”.

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2015.- Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.-  
Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, para proponer a la Junta de Gobierno Local la firma de Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN en materia de promoción deportiva del municipio.**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y protección Civil, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de una Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el **C.D.E. Natación Torrejón** con CIF G-81541666 en Materia de Promoción Deportiva del Municipio para el año 2015, aprobado en J.G.L. el 29 de Diciembre de 2014.

La actividad a desarrollar en el mencionado Convenio puede verse aumentada o disminuida ante el incremento o descenso de demanda por parte de los ciudadanos, y tras la finalización del primer período de actividad y comenzado el último periodo de la misma (1 de octubre de 2015) se ha constatado por ambas partes, un aumento de la demanda para el curso 2015-2016.

Ante todo lo expuesto y vistas las necesidades económicas para cumplir con los fines del Convenio, la cantidad establecida en el mismo (215.000,00 euros) habrá de aumentarse en **VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 euros)**.

Por lo que el coste total del Convenio quedaría establecido en DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (235.500,00 €).

El aumento del gasto según indica el informe de la Intervención General se realizará en la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada “Convenio de Escuelas Deportivas”.



Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2015.- Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.- Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, para proponer a la Junta de Gobierno Local la firma de Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el C.D.E. PADEL TORREJÓN en materia de promoción deportiva del municipio.**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y protección Civil, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de una Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el **C.D.E. Pádel Torrejón** con CIF G-84756501 en Materia de Promoción Deportiva del Municipio para el año 2015, aprobado en J.G.L. el 29 de Diciembre de 2014.

La actividad a desarrollar en el mencionado Convenio puede verse aumentada o disminuida ante el incremento o descenso de demanda por parte de los ciudadanos, y tras la finalización del primer período de actividad y comenzado el último periodo de la misma (1 de octubre de 2015) se ha constatado por ambas partes, un descenso de la demanda para el curso 2015-2016.

Ante todo lo expuesto y vistas las necesidades económicas para cumplir con los fines del Convenio, la cantidad establecida en el mismo (57.000,00 euros) habrá de minorizarse en **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 euros)**.

Por lo que el coste total del Convenio quedaría establecido en CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (48.500,00 €).

La minorización del gasto según indica el informe de la Intervención General se realizará en la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada “Convenio de Escuelas Deportivas”.

Lo que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2015.-Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.-  
Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. SERGIO FERNÁNDEZ VICENTE para ejecución de piscina privada en la parcela U27A2.4 del Sector Soto del Henares (35336/15).**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por D. SERGIO FERNÁNDEZ VICENTE en fecha 8/09/2015 y nº 35336 (OM-83/15) de registro de entrada de documentos, se ha presentado solicitud de licencia para ejecución de piscina privada en la parcela U27A2.4 de Soto del Henares, C/Benjamín Palencia nº 10.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto y visado por el COAAT de Madrid el 03/08/2015.

Con fecha 15/10/2015 se presenta hoja de Dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 19,52 m<sup>2</sup> de superficie y una profundidad de 1,66 m. máximo; en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2 y se tendrá en consideración el art. 1.2.2. Pendiente: 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.**

**A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8499,2 €.**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 226,15 €**.

RCDS Nivel I ( 42,98 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup>) = 214,9 €

RCDS Nivel II (0,75 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup>) = 11,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desagüe a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-  
Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. SANTIAGO TIRADO VERA para licencia de instalación de aparato de aire acondicionado en Plaza de la Solidaridad 2-2°C (38883/15).**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por D. Santiago Tirado Vera, con registro de entrada de documentos número 38883 (OM 1041/15) de fecha 14 de octubre de 2015, se ha presentado solicitud de licencia para “Instalación de un aparato de aire acondicionado” en la fachada del patio interior del inmueble situado en Pl. Solidaridad, 2, 2ºC.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme se establece en el artículo IV.4.2.10 de las Ordenanzas Generales del PGOU, “Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación, así como la que se indica en las determinaciones generales de uso”.

Se establece como criterio para la instalación de unidades exteriores el caudal de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento de los locales.

*“Si el caudal se encuentra comprendido entre 0,2 y 1 metro cúbico/segundo, el punto de salida distará, como mínimo, 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical y 2 metros en el plano horizontal, situado en su mismo paramento”*

En el caso de la obra solicitada, el caudal de la maquinaria instalada es de 32,90 m<sup>3</sup>/min (0,55 m<sup>3</sup>/seg). En base a la documentación gráfica aportada se comprueba que no se cumplen estas distancias, por lo que no es posible proceder a la legalización de la instalación.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 1.286€.

La legalización solicitada corresponde con el requerimiento realizado por el expediente de Disciplina Urbanística D-68/15.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

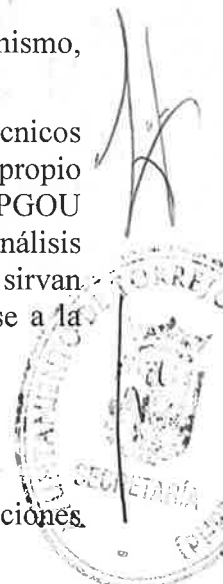
Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-  
Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

### **7º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo sobre aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DEL BARRIO DE LA ZAPATERÍA.**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“El “*Plan Especial del Barrio de la Zapatería*” ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Según se expone en el propio documento de Plan Especial, se redacta al objeto de cumplimentar las determinaciones del PGOU vigente y desde la protección arquitectónica del Barrio permitir su modernización desde el análisis de las necesidades actuales mediante mejoras que no destruyan la imagen del barrio y que sirvan para en la medida de lo posible y sin alterar su situación, ir paulatinamente adaptándose a la imagen original del Barrio.

Es necesario preservar un conjunto residencial de interés en su creación en sus soluciones tipológicas y en su concepto.



Las fincas objeto del presente Plan Especial conforman un suelo consolidado según se desprende de su calificación urbanística. Las ordenaciones propuestas no suponen modificaciones significativas de la trama urbana, de forma que no les será de aplicación el régimen de suelo urbano no consolidado, ni lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con las consideraciones contenidas en el propio Plan Especial, así como las que en cuanto a la procedencia de este instrumento de planeamiento y su tramitación, se incluyen en el Informe Jurídico incorporado al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial del Barrio de la Zapatería en los términos que resultan del expediente.

2.º Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM y en uno de los diarios de mayor difusión, así como en la página web municipal.

3.º Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito cuya delimitación se concreta en el capítulo 3º del documento del Plan Especial.

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-  
Fdo. José Luis Navarro Coronado”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo sobre desistimiento de solicitud a la Comunidad de Madrid de alta en el PRISMA 2008-2011 de la actuación denominada MEJORA DE ACERADOS EN EL BARRIO DE FRESNOS DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014 se acordó dar de alta, para su inclusión en el **PRISMA 2008-2011**, la actuación denominada “**MEJORA DE ACERADOS EN EL BARRIO DE FRESNOS EN TORREJÓN DE ARDOZ**”, con un presupuesto general de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE.(299.998,87€)**

En fecha 29 de octubre de 2014 con nº 22482 de registro de salida de documentos, se remitió a la COMUNIDAD DE MADRID, DIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN CON LA ADMÓN. LOCAL el reseñado acuerdo, solicitando oficialmente el alta de la mencionada actuación en el PRISMA 2008-2011.

Que no estando interesado este Ayuntamiento en continuar con su tramitación, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

**DESISTIR de la solicitud de alta en el PRISMA 2008-2011 de la actuación denominada “MEJORA DE ACERADOS EN EL BARRIO DE FRESNOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”.**

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-  
Fdo.: José Luis Navarro Coronado”



**9º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación a la Junta de Gobierno Local, para proponer la aprobación del reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/218, por importe de 39.494,38 Euros.**

Se aprueba por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Facturas F/2015/218 por importe total de **39.494,38 €**, con informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/218, por importe de 39.494,38 Euros.

Torrejón de Ardoz a 22 de octubre de 2015.- Fdo.: Dolores Navarro Ruíz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación”

RELACION DE FACTURAS PROPUESTAS JGL F/2015/218				
Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
Emit- 201501	19.126,38	F83048918	HEXAGONO SOCIEDAD COOPERATIVA DE MADRID	201501 ( prestación de los servicios educativos publicos, segun expediente 101/2007, de la Escuela Infantil Juan sin Mie
150005650698	20.368,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	REGENERACIÓN AGUA REUTILIZABLE / CONSUMO BLOQUE 1 / del 25-06-2015 al 21-08-2015 (  6 REGENERACIÓN AGUA REUTILIZABLE 201
	39.494,38			



**10º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del servicio de Asistencia Técnica**

**para llevar a cabo la elaboración del programa, organización y desarrollo de las actuaciones y memoria Evaluación del Programa de Corresponsabilidad con Emociones. Expte. PNCP 32/2015.**

Se aprueba por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Mujer se remitió al Departamento de Contratación el pliego de prescripciones técnicas y el informe de necesidad para llevar a cabo la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y MEMORIA-EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “CORRESPONSABILIDAD CON EMOCIONES”. Expte. PNCP 32/2015.

El expediente fue informado por la Intervención mediante documento firmado con fecha 9 de septiembre de 2015.

Se publica el procedimiento de contratación en el Perfil del Contratante con fecha 30 de septiembre de 2015, y se presenta un único interesado, AMANTARA S.COOP.MADRID. Valorada su propuesta por la Coordinadora de Mujer, con fecha 15 de octubre de 2015 los Miembros de la Mesa de Contratación, proponen la adjudicación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y MEMORIA-EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “CORRESPONSABILIDAD CON EMOCIONES” a AMANTARA S.COOP.MADRID.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- AMANTARA S.COOP.MADRID

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y MEMORIA-EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “CORRESPONSABILIDAD CON EMOCIONES” a AMANTARA S.COOP.MADRID con C.I.F. F-82319443, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28.393,80€), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 27.180 euros más 1.213,80 euros correspondientes al IVA.

Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CORRESPONSABILIDAD CON EMOCIONES





<ul style="list-style-type: none"> <li>· 8 talleres de 8 horas cada uno para desarrollar en 4 centros de Primaria (primer ciclo)</li> <li>· 4 Talleres de 4 horas para el profesorado de los 4 centros de Primaria</li> <li>· 4 Talleres de 10 horas para las madres y padres de los 4 centros de Primaria</li> </ul>	<p>20.450 €</p> <p>(IVA exento)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Elaboración y edición e materiales divulgativos: videos y trípticos sobre Corresponsabilidad con emociones.</li> <li>· Campaña de distribución de los materiales elaborados</li> </ul>	<p>5.780,00 € más 1.213,80 euros del 21% de IVA</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Jornada de Sensibilización sobre la Corresponsabilidad entre la Comunidad Educativa</li> </ul>	<p>950,00 €</p> <p>(IVA exento)</p>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE PROGRAMA</b>	<p>27.180,00 € más 1.213,80 euros correspondientes al IVA</p>

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

La memoria para realizar la justificación del Programa deberá ser entregada antes del 15 de diciembre de 2015.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a AMANTARA S.COOP.MADRID, única oferta presentada al procedimiento, son, que presenta una propuesta de proyecto adecuada, con información muy detallada de las actividades y ajustada a las necesidades planteadas en el pliego de prescripciones técnicas, y además oferta un precio por debajo del importe máximo del contrato.

**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mujer y Salud Laboral.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz”

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cinco (5)** puntos no incluidos en el orden del día, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.-** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Director General de Cooperación con la Administración Local en fecha 14 de noviembre de 2014 se emitió resolución sobre aprobación de **remanente de 362.071,64 euros** producido en la actuación denominada: *“Adecuación Avda. de la Constitución (tramo entre Avda. De los Descubrimientos y apeadero Soto del Henares)”* dentro del **PRISMA 2008-2011**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

- **Dar de ALTA** para su inclusión en el **Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011**, prorrogado, la actuación denominada **“SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL (D.M.R) CON POSIBILIDAD DE DESPACHO Y POSICIONAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”**, con un presupuesto general de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS (362.071€)**.

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.-** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con las parcelas U16.12 y U18B2 del Sector Soto del Henares, que han sido objeto de parcelación en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 4/5/15 y 6/7/15 respectivamente se han detectado errores, habiéndose cambiado los grados y calificación de unas fincas a otras.

Que de esta forma y al objeto de disponer los datos correctos de las parcelas resultantes se incluyen la descripción completa de las fincas afectadas para la subsanación de las mismas y evitar equívocos.

En las fincas resultantes tanto la U16.12 tanto como la U18B2 la ordenanza de aplicación es residencial unifamiliar en todas ellas, tal como se recoge en el resto del documento.

En la parcelación de la finca U18B2, en las parcelas U18B2.2 y U18B2.4 se ha cambiado las cifras de superficies y coeficientes de una a otra, de tal forma que la finca U18B2.3 tiene una superficie de 228 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 148,59 m<sup>2</sup> y la finca U18B2.4 tiene una superficie de 213,31 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 139,02 m<sup>2</sup>; tal como se refleja en la documentación gráfica la descripción correcta es la siguiente:



PARCELAS RESULTANTES							
SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE TOTAL	SUPERFICIES PARCIALES					TITULAR
		PARCELA	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE	PORCENTAJE	CUOTA	
882,75	575,30	U.18.B2.1	213,44	139,10	24,1790	0,02930	AYUNTAMIENTO
		U.18.B2.2	228,00	148,59	25,8284	0,03130	AYUNTAMIENTO
		U.18.B2.3	228,00	148,59	25,8284	0,03130	AYUNTAMIENTO
		U.18.B2.4	213,31	139,02	24,1642	0,02929	AYUNTAMIENTO

**Descripción:**

**PARCELA.- U.18.B.2.3**

Propiedad.- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Domicilio.- Plaza Mayor nº 1 de Torrejón de Ardoz

CIF. P-2814800E

Forma y superficie.- Parcela rectangular con una superficie de 228 m<sup>2</sup> de suelo y una superficie máxima edificable de 148,59 m<sup>2</sup>.

**DESCRIPCIÓN.-**

Linderos.-

Norte, en línea recta de 28,50 m. con finca U.18.B.2.4.

Sur, en línea recta de 28,50 m. con finca U.18.B.1.

Este, en línea recta de 8 m. con finca U.18.B.2.2.

Oeste, en línea recta de 8 m. con VIAL 13 calle Beatriz Galindo.

**CONDICIONES URBANÍSTICAS.-**

Ordenanza aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

Edificabilidad máxima.- 148,59 m<sup>2</sup>



0001181

Número máximo de viviendas.- 1

Afección a la finca al cumplimiento de la obligación de urbanizar.

En cuanto a la ejecución de la urbanización y en concreto, respecto al pago de saldo de la liquidación provisional de la cuota del Proyecto de Compensación, tiene atribuida una cuota del 0,03130.

INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz la inscripción de la parcela descrita con finca independiente.

**PARCELA.- U.18.B.2.4**

Propiedad.- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Domicilio.- Plaza Mayor nº 1 de Torrejón de Ardoz

CIF. P-2814800E

Forma y superficie.- Parcela rectangular con una superficie de 213,31 m<sup>2</sup> de suelo y una superficie máxima edificable de 139,02 m<sup>2</sup>.

DESCRIPCIÓN.-

Linderos.-

Norte, en líneas rectas de 25,50 m. y 3 m. con vial P.2.2 (calle Isabel de Villena)

Sur, en línea recta de 28,50 m. con parcela U.18.B.2.3.

Este, en línea recta de 7,80 m. con finca U.18.B.2.1.

Oeste, en líneas rectas de 3 m. y 4,80 m. con calle Beatriz Galindo.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.-

Ordenanza aplicación.- Residencial Unifamiliar grado 1º

Edificabilidad máxima.- 139,02 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas.- 1

Afección a la finca al cumplimiento de la obligación de urbanizar.

En cuanto a la ejecución de la urbanización y en concreto, respecto al pago de saldo de la liquidación provisional de la cuota del Proyecto de Compensación, tiene atribuida una cuota del 0,02929.

INSCRIPCIÓN:

Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz la inscripción de la parcela descrita con finca independiente.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo corrigiendo los errores detectados.

Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Patrimonio.

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-  
Fdo. José Luis Navarro Coronado”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBPARCELA 2.3.1 DEL SECTOR SUNP T2 (FINCA REGISTRAL 73446) EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUIDO CONTRA LA DEUDORA PINAR PLAYA DE REGLA SL Y OTROS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- Antecedentes inmediatos del procedimiento de adjudicación directa. Se sigue a instancia de la Junta de Compensación del Sector SUNP T2 procedimiento administrativo de apremio con el número de expediente 151075 contra la deudora PINAR PLAYA DE REGLA SL, titular del CIF nº B10311314, por impagos de cuotas de urbanización, en el que se ha dictado distintas diligencias de acumulación y embargo de las parcelas propiedad de la deudora sitas en el ámbito citado ordenadas a la ejecución de la afección real de las mismas al pago de los costes de urbanización, que causaron las anotaciones de embargo que constan en el certificado de dominio y cargas de 22.01.2015.

Sin perjuicio de los trámites anteriores a las actuaciones reguladas en la subsección 5º de la sección 2º del capítulo II del título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que se inician con la valoración de los bienes embargados conforme a lo regulado en los artículos 97 y siguientes constan en el expediente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del RGR, la notificación de la valoración de la finca al deudor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 RGR, la notificación del acuerdo de enajenación de fecha 23.01.2015 a:

- La deudora, PINAR PLAYA DE REGLA SL.

- A IBÉRICA DE FOMENTO RÚSTICO Y URBANO DE EXTREMADURA SL, en su condición de cotitular.

- Al SCH, en su condición de acreedor hipotecario de cargas posteriores.

- Al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Badajoz, en su condición de acreedor con derecho inscrito.

En el BOCM de fecha 04.02.2015 se publicó el anuncio de subasta a celebrar el 27.03.2015 sobre los lotes descritos en el anexo I del mismo –además insertado en el tablón de edictos–, siendo el lote 2 el siguiente:

Tipo de bien: Inmueble.



Finca Registral: 73446.

Referencia Catastral: 2403506VK6820S0001GY.

Descripción: URBANA.- SUBPARCELA 2.3.1.: Subparcela situada en la PARCELA 2.3 en el término municipal de Torrejón de Ardoz, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector #SUNP-T2 Noreste#, con forma de polígono regular. Linda: Norte, en línea de 31'15 m con RG.EQ.AD; Este, en línea de 75'00 m con SUBPARCELA 2.3.2; Sur, en línea de 31,15 m con RG.INF.V.02; y Oeste, en línea de 75'00 m con RL.ZV.04. Coordenadas U.T.M.: Descritas en el sentido de las agujas del reloj. 1.- X462557.82 Y 4480320.61 2.- X 462566.81 Y 4480246.15 3.- X 462535.89 Y 4480242.42 4.- X 462526.90 Y 4480316.87 Superficies: dos mil trescientos treinta y cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Calificación: Terciario/Industrial. Zona 02. Ordenanza: Ordenanza de Zona 02. Terciario-Industrial/Oficinas. Usos: Característico: Terciario/Oficinas. Compatibles: Industria no molesta. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Deportivo privado. Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre. Vivienda de guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 metros cuadrados construidos. Prohibidos:

El resto. Edificabilidad: 3.013'42 m<sup>2</sup>. COEFICIENTE DE PARTICIPACION EN LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL: 0,54918589%. REFERENCIA CATASTRAL: No consta.

Finca de Torrejón de Ardoz nº: 73446.

Finca inscrita en Tomo 4219, Libro 1444, Folio 89 y Alta 1

Tipo de derecho: 88,157300% del pleno dominio.

Valoración: 976.302,00€ (TOTAL FINCA).

Cargas: Según certificado de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad nº3 de Torrejón de Ardoz de fecha 22.01.2015 y de la Junta de Compensación de la misma fecha.

Tipo de subasta en primera licitación: 854.901,90€.

Tramos a los que se ajustarán las posturas: 25.000,00€.

En el punto 7 del anuncio de la subasta se recogió que: "Todas las cargas, gravámenes y demás derechos inscritos que afectan a los inmuebles objeto de subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 16.6 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de suelo, y en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, quedan sujetos a la obligación de urbanizar, incluso los anteriores a la fecha de inscripción de la cuota de afección, por lo que serán cancelados en los términos previstos en los artículos 110 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 175.2 del Reglamento Hipotecario, a excepción de los derechos a los que se refiere el artículo 73 de la Ley General Tributaria y a los demás de este carácter, vencidos y no satisfechos, que constasen anotados en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la practica de la afección."

Por acta de fecha 27.03.2015 la Mesa de Subasta acordó conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que dispone que "Procederá la adjudicación directa de los bienes o derechos embargados: a) Cuando, después de realizados la subasta o el concurso, queden bienes o derechos sin adjudicar", abrir procedimiento de adjudicación directa con arreglo a las prescripciones nº 13 y 15 del referido anuncio.

Por escrito registrado de entrada con fecha 06.08.2015 y número 33166 la mercantil CONTENEDORES EMPRESARIALES SL, titular del CIF nº B47622824 formaliza oferta vinculante de compra sobre la subparcela 2.3.1 del SUNP T2, finca registral 73.446 inscrita en el Registro de la Propiedad nº3 de Torrejón de Ardoz.



Por acta de fecha 08.09.2015 la Mesa de Subasta constata la presentación de una única oferta vinculante de compra del lote 2 del anuncio de subasta publicado en el BOCM de 04.02.2015 por la mercantil CONTENEDORES EMPRESARIALES SL, titular del CIF nº B47622824, por precio de 450.000€, proponiéndose la aceptación de dicha oferta y elevación a Junta de Gobierno Local la adjudicación siguiendo el trámite hasta el íntegro cobro.

Por escrito de fecha 09.09.2015 se evacuó el informe requerido por el artículo 104.6.d.º del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación concluyendo que "sí se puede seguir el procedimiento hasta la adjudicación y formalización."

Consta la entrega de un talón por importe de 90.000€ como depósito (20% de 450.000€).

2.- Situación de titularidad de la parcela. Según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº3 de Torrejón de Ardoz en el que se encuentra inscrita la subparcela 2.3.1 del SUNP T2 con el número de finca registral 73.446 con fecha 19.10.2015 la titularidad de la propiedad de la parcela en proindiviso pertenece a:

- PINAR PLAYA DE REGLA SL, titular de un 88,157300% del pleno dominio, que fue objeto de subasta según anuncio publicado en el BOCM de 04.02.2015.

- ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA, titular de un 11,842700% del pleno dominio, adquirida por Auto de Adjudicación del Juzgado de Primera Instancia nº4 de Torrejón de Ardoz de 20.04.2015.

De esta última transmisión el Ayuntamiento ya tenía conocimiento por pago por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA de las cargas anotadas sobre la participación de IBÉRICA DE FOMENTO RÚSTICO Y URBANO DE EXTREMADURA SL, titular anterior del citado porcentaje del derecho de propiedad. Se adjunta nota simple de la parcela, cesionario del remate del cedente SCH en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 176/2013. Se adjunta Decreto de 23.03.2015 del Juzgado de Primera Instancia nº4 de Torrejón de Ardoz que resuelve aprobar la cesión de remate, así como su adjudicación a favor de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA.

El artículo 104.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dispone que "En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho".

A la vista del precepto transcrito y por remisión a la legislación aplicable se debe entender el régimen de los artículos 1521 y siguientes del Código Civil estableciendo el 1522 que "El copropietario de una cosa común podrá usar del retracto en el caso de enajenarse a un extraño la parte de todos los demás condueños o de alguno de ellos", atribuyéndose de esta forma a la mercantil ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA la condición de titular del derecho de retracto a quien habrá de comunicarse la transmisión con todas sus condiciones para que en el plazo de 9 días sin descuento de los inhábiles pueda ejercitar la facultad derivada de su derecho de adjudicación preferente con ingreso del precio ofertado por el adjudicatario.

3.- Precio de adjudicación. El artículo 107.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que "El precio mínimo de adjudicación será: (...) b) Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo."

En la oferta vinculante de CONTENEDORES EMPRESARIALES SL se ofrecen 450.000€.

4.- Entrega al adjudicatario. El artículo 107.7 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que "Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente."

De forma que una vez transcurridos los 9 días previstos en el artículo 1524 del Cc, se propone que se requiera al adjudicatario para que en el plazo improrrogable de 15 días ingrese la cantidad pendiente (450.000-90.000) y manifieste si opta por la formalización mediante escritura pública.

Por lo expuesto, se propone para su aprobación por Junta de Gobierno Local que conforme a los antecedentes anteriores se apruebe:

a) La adjudicación del 88,157300% del pleno dominio inscrito a nombre de PINAR PLAYA DE REGLA SL, que fue objeto de subasta según anuncio publicado en el BOCM de 04.02.2015 a la mercantil CONTENEDORES EMPRESARIALES SL, titular del CIF nº B47622824 por un precio de 450.000€ conforme a la oferta vinculante presentada del que ya se depositó 90.000€; que quedará en suspenso hasta el cumplimiento de los apartados siguientes.

b) Otorgar a la mercantil ALTAMIRA SANTADER REAL ESTATE SA el trámite previsto en el artículo 104.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por un plazo de 9 días a contar desde su comunicación en los términos previstos legalmente.

c) Verificada la falta de ejercicio del derecho de adquisición preferente en el plazo señalado, requerir a CONTENEDORES EMPRESARIALES SL el ingreso de la cantidad pendiente que asciende a 360.000€ en el plazo de 15 días desde su notificación mediante cheque conformado a favor de Tesorería del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quedando advertido de que si no satisface el precio del remate en dicho plazo, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

d) Dejar en suspenso la adjudicación definitiva de la parcela hasta el cumplimiento de lo acordado anteriormente, así como la manifestación de la adjudicataria de la modalidad de entrega y expedición del mandamiento para la cancelación de las cargas, conforme al punto 7 del anuncio de subasta.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2015.- María Dolores Navarro Ruiz.- La Concejal Delegada de Hacienda".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:**

"En fecha 21 de mayo de 2015 se dictó Acuerdo por el que se iniciaba el expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

**- ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 21.05.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado LA ESTRELLA sito en C/ Maestro Guridi nº5 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con nº de L.D. 954 y licencia de funcionamiento 52/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.05.2015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.





Tercero.- Han transcurrido sin alegaciones, el plazo concedido a los interesados.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente el establecimiento y la actividad han vuelto al ejercicio de la misma acorde a la licencia concedida en su día.

Por todo ello,

RESUELVO

Declarar el archivo del expediente, sin que proceda la declaración de caducidad de licencia.

Dese traslado al interesado para su conocimiento , con indicación de que frente a la presente resolución por agotar la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta resolución , o directamente Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar en la misma forma, ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente por razones de materia y de la cuantía.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- EL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“En fecha 21 de mayo de 2015 se dictó Acuerdo por el que se iniciaba el expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 04.12.14 y 16.07.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado CAFETERIA SALAMANCA sito en Plaza Venecia nº2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con nº de L.D. 332 y licencia de funcionamiento 19/94 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.05.2015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Han transcurrido sin alegaciones, el plazo concedido a los interesados.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente el establecimiento y la actividad han vuelto al ejercicio de la misma acorde a la licencia concedida en su día.

Por todo ello,

RESUELVO

Declarar el archivo del expediente, sin que proceda la declaración de caducidad de licencia.

Dese traslado al interesado para su conocimiento , con indicación de que frente a la presente resolución por agotar la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta resolución , o directamente Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar en la misma forma, ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente por razones de materia y de la cuantía.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- EL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y once minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



*J. Linares*  
*[Signature]*